



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000373

00047

Convenio Cooperación Interinstitucional

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD JLByR** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, debidamente representada por su Alcalde **Profesor Ángel Linares Portilla**, identificado con D.N.I. N° 29351293, con domicilio legal en Plaza Principal N° 100, Distrito de Characato; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 008-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Characato.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

Los Gobiernos locales son los organismos más idóneos para promover el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripciones y, a través de la permanente concertación y planificación, deben trabajar por mejorar la calidad de vida de la población, dando soluciones reales y efectivas a sus problemas y necesidades.



TERCERO: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

CUARTO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto permitir la utilización de un Cargador Frontal de propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero por parte de la Municipalidad de Characato, para poder realizar trabajos en las vías que se vienen asfaltando en dicha jurisdicción.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Por medio del presente **La Municipalidad Distrital de Characato** se compromete a:

1. A Asumir los gastos correspondientes a gasolina y demás (lubricantes) que permitan el correcto funcionamiento del Cargador Frontal.
2. A contratar al Operador de la maquina y correr con los gastos del mismo.
3. En caso de existir algún desperfecto del Cargador Frontal durante el tiempo que será usado por la Municipalidad Distrital de Characato, ésta última asumirá los gastos de reparación u otros que fueran necesarios.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JLByR

Por medio del presente **La Municipalidad Distrital de JLByR** se compromete a:

1. A otorgar todas las facilidades para la correcta ejecución del convenio.
2. A asumir las mismas responsabilidades en el caso de solicitar algún tipo de maquinaria por parte de la Municipalidad Distrital de Characato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

00046

SEPTIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es del común interés de las Municipalidades resolver cualquier diferencia que se presente de modo amistoso, y de ser necesario aplicando las normas comunes de resolución alternativa de conflictos por vía de la Conciliación Extrajudicial y en caso de no prosperar acudir a la vía judicial competente.

000374

OCTAVO: DE LA VIGENCIA

En el presente convenio para la utilización del cargador frontal de propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero por parte de la Municipalidad de Characato tendrá un plazo de vigencia **de 4 DÍAS** plazo dentro del cuál se ejecutará el presente convenio, lo cuál será coordinado entre las Municipalidades con 3 días de anticipación al inicio de la vigencia del presente.



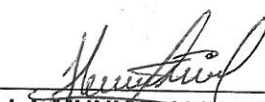
NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

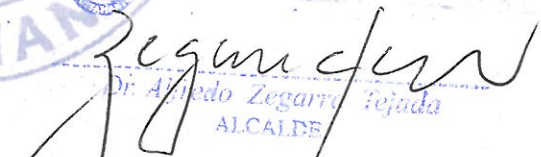
Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los diez (10) días del mes de Mayo del 2006.




LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHARACATO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO